

**EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OAJP-2024-128

SERVICIO DE  
FACILITADORAS Y  
FACILITADORES  
JUDICIALES DE  
PUERTO RICO

**ORDEN**

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de septiembre de 2024.

Entre las metas trazadas en el Plan Estratégico del Poder Judicial de Puerto Rico 2020-2025, denominado: Mapa hacia una Justicia de Vanguardia, se encuentra promover el desarrollo de una comunidad empoderada y participativa que conozca, comprenda y utilice efectivamente el sistema de tribunales para solucionar controversias legales. Asimismo, se propone implementar estrategias para fomentar en la comunidad el conocimiento y uso de métodos para solucionar conflictos sin la intervención judicial.

Esta declaración de política pública del Poder Judicial responde al convencimiento de que la colaboración con la comunidad facilita la eliminación de barreras de acceso a la justicia. Tales barreras pueden ser por desconocimiento de la función judicial o por falta de información adecuada sobre los procesos, remedios y servicios judiciales disponibles.

A tono con dicha política pública, mediante la presente Orden Administrativa, se establece el Servicio de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales de Puerto Rico (SFJ), como una iniciativa adicional de acceso a la justicia del Poder Judicial de Puerto Rico. La coordinación general de dicho Servicio estará

4180

a cargo de nuestra Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad (EduCo), la cual trabajará en estrecha colaboración con el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos.

El SFJ tiene el propósito de encauzar un servicio voluntario en el que el liderato comunitario puertorriqueño sirva como enlace de entendimiento entre el tribunal y su comunidad. Proyectamos que, a través del SFJ, se fomenten y logren cambios significativos en la manera en que el Poder Judicial y las comunidades colaboran para intentar solucionar los problemas cotidianos que aquejan a nuestra sociedad. En esa medida, se propone guiar a las personas a través de la orientación y el desarrollo de una cultura de solución pacífica de conflictos, así como facilitar que estas obtengan remedios efectivos y vías legítimas de inclusión, participación y diálogo en su comunidad. A su vez, el SFJ ayudará a las personas a ejercer sus derechos mediante la educación y la promoción del uso de métodos alternos para la solución de conflictos.

## II.

A los fines de establecer el SFJ, se dispone lo siguiente:

1. El SFJ estará bajo la coordinación general de EduCo.
2. EduCo desarrollará y administrará las Guías para la Organización y Funcionamiento del Servicio de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales.
3. Los objetivos principales del SFJ serán los siguientes:
  - a. Ofrecer orientación y difusión comunitaria sobre los servicios que ofrece el Poder Judicial, así como sobre servicios y temas jurídicos, sin que esta orientación constituya asesoría legal;
  - b. Brindar orientación comunitaria sobre la resolución alterna de conflictos, que sea accesible para todas las poblaciones, especialmente las que presentan mayores limitaciones por su condición de vulnerabilidad;
  - c. Contribuir al desarrollo de una cultura que facilite a las personas el resolver sus conflictos personales o comunales por sí mismas o con la ayuda de terceros, sin necesidad de la intervención judicial;
  - d. Reducir la conflictividad en las comunidades y promover la paz social, y
  - e. Disminuir el número de conflictos menores que recaban la intervención del sistema judicial y evitar que conflictos menores escalen.
4. El SFJ iniciará y se extenderá paulatinamente a aquellas regiones judiciales del Tribunal General de Justicia identificadas por EduCo, con la autorización del Director Administrativo de los Tribunales y con el apoyo del Juez Administrador o de la Jueza Administradora Regional correspondiente.

4180

5. EduCo identificará aquellos componentes gubernamentales y no gubernamentales que puedan apoyar en el desarrollo y la implementación del SFJ, y buscará promover acuerdos de trabajo o colaboración con estos, según se estime conveniente.
6. Otras oficinas y dependencias del Poder Judicial, así como el funcionariado de las regiones judiciales, apoyarán al SFJ para lograr sus objetivos, incluyendo el Negociado de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, la Directoría de Programas Judiciales y la Academia Judicial Puertorriqueña.

A lo largo de los años, EduCo ha desarrollado una estrecha relación con líderes y lideresas de comunidades en distintas áreas de Puerto Rico. Como parte de los diversos esfuerzos e iniciativas de educación a la comunidad, las personas han manifestado interés en conocer y capacitarse en mediación comunitaria y en otros temas relacionados al funcionamiento del sistema de tribunales. Ante ello, el SFJ representa una alternativa para continuar desarrollando iniciativas que brindarán, mediante la educación, mayores herramientas para ampliar el acceso a la justicia de las comunidades en Puerto Rico.

### III.

Desde el Poder Judicial, buscamos gestar una relación de confianza con las comunidades, fomentando espacios de diálogo y proyectos participativos. Por eso confiamos en que, a través del SFJ, continuaremos fortaleciendo los lazos de colaboración con dichas comunidades y estableciendo mecanismos que propicien la comunicación continua y productiva con sus líderes, lo que contribuirá a gestar una cultura pacífica de solución de conflictos.

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente.

Se instruye a la Oficina de Administración de los Tribunales a difundir a través del portal cibernético del Poder Judicial y los medios de comunicación internos y externos el contenido de esta Orden Administrativa.

Publíquese.

Lo decretó y firma,

  
Maite D. Oronoz Rodríguez  
Jueza Presidenta

CERTIFICO:

  
Sigfrido Steidel Figueroa  
Director Administrativa de los Tribunales